



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2020-00219-00
DEMANDANTE: ALFREDO DE JESUS ARAUJO GOENAGA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante sentencia de primera instancia dictada el 31 de agosto de 2022, esta Agencia Judicial decidió declarar probada la excepción de falta de causa para demandar propuesta por la demandada, y como consecuencia de ello decidió absolverla de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte actora.

Tal decisión fue apelada por el demandante, lo que desencadenó que fuera proferida la decisión de segunda instancia, de fecha 30 de junio del 2023, a través de la cual la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió:

“...1° CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 31 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de esta Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor ALFREDO DE JESUS ARAUJO GOENAGA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2° COSTAS en esta instancia a cargo del demandante...”

En razón a lo desarrollado, se procederá a fijar las agencias en derecho correspondientes a la primera instancia, a fin de que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo No. 1887 de 2003; en cuantía de medio 1/2 SMLMV, que equivale a QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00), a cargo del demandante ALFREDO DE JESUS ARAUJO GOENAGA, suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaria del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, y a cargo del demandante **ALFREDO DE JESUS ARAUJO GOENAGA**, la suma correspondiente a medio 1/2 SMLMV, que equivale a QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00), a la fecha de ejecutoria de la decisión de segunda instancia; y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, retorne el proceso al Despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016234dc06ba8ea42a7c828486e677a97998ab392e0f0194f42d4fe3c8d176d5**

Documento generado en 26/02/2024 07:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>